

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

67.750/08. *Anuncio de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo sobre notificación de liquidación de ingresos por descuento por volumen de ventas al Sistema Nacional de Salud, según establezca la Disposición Adicional sexta de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria y en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y dado que, intentadas las correspondientes notificaciones por dos veces, o una vez pero con resultado de desconocido, no ha podido practicarse por causas no imputables a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por el presente anuncio se cita a las personas físicas o jurídicas o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de la Resolución de ingresos por descuento por volumen de ventas al Sistema Nacional de Salud correspondiente a la regularización del ejercicio 2007.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el Paseo del Prado, 18-20, de Madrid, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—Directora General de Farmacia y Productos Sanitarios, M.<sup>a</sup> Teresa Pagés Jiménez.

### Anexo

«Alfasa, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Apósitos Dr. Cea, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Apósitos Ego, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Areu, Sociedad Anónima»: Resolución Regularización 2007.  
 «Bayer Grupo»: Resolución Regularización 2007.  
 «B.G.T. Internacional, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Boots Grupo»: Resolución regularización 2007.  
 «Catar Medical, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Chicco Española, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Cidan»: Resolución regularización 2007.  
 «Dr. Llano»: Resolución regularización 2007.  
 «Dreikehl»: Resolución regularización 2007.  
 «Europa»: Resolución regularización 2007.  
 «Euroult, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Fasyor, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Fortiflex, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Frama»: Resolución regularización 2007.  
 «Generis Farmacéutica, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Geriprox, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Goldshield Pharmaceuticals, Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Inexfa, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «J.B.J. Exclusivas, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Jover Sanitex, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Jufra, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Laquifal»: Resolución regularización 2008.

«Medical Equipment Manufacturers, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Monsanto-Searles»: Resolución regularización 2007.  
 «Montvir, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Nórdica de Adhesivos, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Ort-Farma, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Parisis, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Pastor Corominas, José M.»: Resolución regularización 2007.  
 «Pedemonte»: Resolución regularización 2007.  
 «Ph Distmedic, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Pharma Invest»: Resolución regularización 2007.  
 «Plásticos Hospitalarios, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Pons»: Resolución regularización 2007.  
 «Procter & Gamble Pharmaceuticals Iberia, Sociedad Limitada»: Resolución regularización 2007.  
 «Septa Chemifarma, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «SSI Healthcare Brands, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Tejidos Elásticos Esteban Galindo»: Resolución regularización 2007.  
 «Textil Farmacéutica Riojana, Sociedad Anónima»: Resolución regularización 2007.  
 «Urbión Farma»: Resolución regularización 2007.  
 «Viamédica, Sociada Limitada»: Resolución regularización 2007.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

68.849/08. *Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa sobre la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las labores mineras de la concesión de explotación de calizas denominada «La Jareta» n.º 14364, sita en el término municipal de Niebla (Huelva).*

Visto el escrito de fecha de entrada en esta Delegación Provincial de 4 de julio de 2008 y n.º de registro 31516, presentado por D. Juan Luis Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de D. Román Carrero Carrillo, Dña. Francisca Sánchez Romero, Dña. María Dolores Bermejo Sánchez y D. Manuel Moya Gamonosa, por el que se opone a la solicitud de declaración de necesidad de ocupación sobre terrenos propiedad de sus representantes, y teniendo en cuenta los siguientes.

### Antecedentes de hecho

Primero.—El 14 de marzo de 2008 tuvo entrada en esta Delegación Provincial, con n.º de registro 5582, escrito de D. José Luis Barba Brasero, en nombre y representación de Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía S.A., como Director de la fábrica de Niebla, en el que solicita la apertura del expediente de expropiación forzosa de las parcelas 101, 102, 103 y 128 del polígono 32 del término municipal de Niebla.

Segundo.—Con fecha 30 de abril de 2008, se remite a D. Juan Bermejo Sánchez, Dña. Francisca Sánchez Romero, D. Román Carrero Carrillo, Dña. Dolores Mora Bermejo y Dña. María Dolores Bermejo Sánchez, al «Boletín Oficial del Estado», al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», al de la provincia, al Ayuntamiento de Niebla y a un diario de la provincia el anuncio de información pública en el expediente de expropiación forzosa.

Tercero.—Dicho anuncio es publicado en el «BOE» el 20-05-2008; en el «BOJA» el 15-05-2008; en el «BOP» de Huelva el 03-06-2008, en Huelva información el 09-05-2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Niebla estuvo expuesto durante 15 días hábiles.

Cuarto.—El 04-07-2008, con n.º de registro 31516, tuvo entrada en esta Delegación escrito de D. Juan Luis

Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de D. Román Carrero Carrillo, Dña. Francisca Sánchez Romero, Dña. María Dolores Bermejo Sánchez y D. Manuel Moya Gamonosa, por el que se opone a la solicitud de declaración de necesidad de ocupación.

Quinto.—Con fecha 14-10-2008 se remite documentación de la expropiación al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la elaboración de informe, tal y como prescribe el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Sexto.—El 28 de octubre de 2008 tiene entrada en esta Delegación Provincial, informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía sobre la declaración de la necesidad de ocupación de las parcelas 101, 102, 103 y 128 del polígono 32 del término municipal de Niebla.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Que esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía es competente para tramitar este expediente en virtud del art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del art. 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Segundo.—El art. 105.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas establece que «el titular legal de una concesión de explotación, así como el adjudicatario de una zona de reserva definitiva, tendrán derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios.».

Sociedad de Cementos y Materiales de la Construcción de Andalucía, S.A. es titular de la Concesión de Explotación núm. 14364 «La Jareta», por resolución de transmisión de derechos mineros de fecha 14 de agosto de 2003. Dicha Concesión de Explotación fue otorgada por la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria mediante resolución de fecha 3 de mayo de 1978 durante un plazo de 30 años prorrogables hasta un máximo de 90 años, encontrándose en fase de tramitación la primera prórroga. Dicha sociedad tiene aprobado el Plan de Labores de 2008 por Resolución de esta Delegación Provincial de 9 de abril de 2008.

Tercero.—Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 dispone que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, resolverá sobre la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que afecta a la expropiación de que se trate, designando a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Cuarto.—Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, junto con el informe preceptivo y favorable emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y demás normativa general y pertinente de aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, resuelve:

Primero.—Desestimar el escrito de alegaciones interpuesto por D. Juan Luis Pérez-Marín Benítez, en nombre y representación de D. Román Carrero Carrillo, Dña. Francisca Sánchez Romero, Dña. María Dolores Bermejo Sánchez y D. Manuel Moya Gamonosa, por lo siguiente:

En cuanto a la clasificación, los recursos a explotar que se encuentren en el subsuelo de las fincas objeto de la expropiación no pueden ser clasificados como recursos de la sección A), por cuanto los mismos ya han sido clasificados previamente como recursos de la sección C), dado que son objeto de la concesión minera La Jareta n.º 14364, encontrándose dentro de la zona de explotación autorizada por el Plan de Labores aprobado por la autoridad minera y que se encuentra actualmente en vigor.

En cuanto a la titularidad del derecho al aprovechamiento minero que se pretende explotar decir, por un lado, que todos los yacimientos de origen natural y demás recursos geológicos existentes en el territorio nacional son bienes de dominio público según el artículo 2 de la Ley de Minas.

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley de Minas indica que para ejercitar el derecho al aprovechamiento de estos recursos deberá obtenerse, previamente a la indicación de los trabajos, la oportuna autorización de explotación de la Delegación Provincial correspondiente al Ministerio de Industria, una vez cumplidos los requisitos que disponga el Reglamento de la Ley.